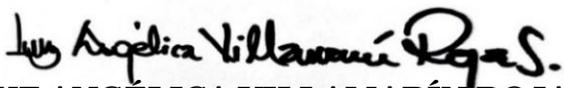




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11 001 3105 **019 2019 00231 00**, informando que la parte actora interpuso recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone reconocer personería a al Doctor **WILSON RICARDO SANCHEZ PINZON** identificado con C.C. 80774050 y T.P. 199.896 como apoderado judicial de la llamada en garantía **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, observa el Despacho que la llamada en garantía interpuso recurso de reposición contra del auto de 05 de julio de 2023, notificado por anotación en estado No 112 de 06 de julio de 2023; auto mediante el actual se tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Al respecto, observa el Despacho que con el recurso remitido por la entidad **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, aportó soportes de remisión a este despacho con el respectivo recurso impetrado el 16 de junio de 2021, contra el auto de 02 de junio de 2021, mediante el cual el Despacho avocó conocimiento y decidió admitir el llamamiento en garantía contra la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** y a favor de **LA ADRES**; con forme a lo anterior, el Despacho al tomar la decisión del auto acá recurrido, no se pronunció contra el mentado recurso por no encontrarse incorporado al expediente.

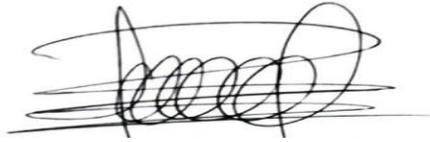
Consecuente, el Despacho **REPONE** la decisión tomada en auto de 05 de julio de 2023, en la cual **tuvo por no contestada la demanda y ordeno remitir el proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito**, en su lugar el Despacho ordena **INCORPORAR** el recurso de reposición de 15 de junio de 2021 y proceda a **correr traslado y fijar en lista** con forme a lo normado en el artículo 110 del CGP y artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados

Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°194 de 20 de noviembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria